



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintidós (22) de noviembre de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00438-00
Demandante (s):	HUMBERTO ÑUSTES MONTILLA
Demandado (s):	JOSÉ HOLGUÍN CASTAÑO REP LEG DE DISTRIBUCIONES HOLGUÍN RIVERA
Asunto:	COMPULSA COPIAS – RELEVA CURADOR

**FALTA DE ACEPTACIÓN O EXCUSA PARA ACEPTAR EL CARGO DE
CURADOR AD-LITEM.**

En vista de que el abogado SEBASTIÁN GALEANO VALLEJO, C.C. 1.032.389.700 y T.P 251.517 designado como Curador Ad-litem, no ha aceptado ni ha presentado excusa para abstenerse de asumir el cargo en el presente proceso. Dado este hecho y con el fin de garantizar la celeridad procesal, este despacho procederá a relevar al mencionado profesional del derecho de dicho encargo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del CGP, tal nombramiento «es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio», de modo que, ante el silencio del mencionado abogado por Secretaría se ordenará compulsar copias a la autoridad disciplinaria, con relación a la eventual conducta en que hubiere podido incurrir el Auxiliar de la Justicia sujeto de Relevo. Por lo tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al abogado SEBASTIÁN GALEANO VALLEJO (C.C. 1.032.389.700 y T.P 251.517) del cargo de Curador Ad-Litem, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado **JOSÉ HOLGUÍN CASTAÑO** a la abogada AIDE ALVIS PEDREROS (C.C. 65.765.575 Y T.P 84.221), cuyo correo electrónico es: aide.alvis@yahoo.com.

TERCERO: ADVERTIR que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad disciplinaria competente.

CUARTO: COMPULSAR copias ante la autoridad disciplinaria para lo de su competencia, con relación a la eventual conducta en que hubiere podido incurrir el Auxiliar de la Justicia sujeto de Relevo.

QUINTO: POR SECRETARÍA comuníquese oportunamente tanto la designación, como la compulsión de copias.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b773e8be41bfc8a1bd8097719fc13f66f12244ff14a8e0d56d7c3bb52e56e53c**

Documento generado en 22/11/2023 10:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>